



ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PICHINCHA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 343 de la Constitución del Ecuador establece. “El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.

Que, el Art. 350.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el Art. 352.- El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.

Que, el Artículo 13 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece “Son funciones del sistema de educación superior: c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos”.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 83 de la LOES “son estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior quienes previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley, se encuentren legalmente matriculados”.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4, literal a) del Reglamento de Régimen Académico “...El propósito de la docencia es el logro de los resultados de aprendizaje para la formación integral de ciudadanos profesionales comprometidos con el servicio, aporte y transformación de su entorno...”



Que, Es necesario establecer una normativa que permita realizar correctamente el acompañamiento a los estudiantes, de acuerdo a los procedimientos internos de la institución para apoyar al estudiante en su proceso formativo y conducirlo a la titulación

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EXPIDE EL SIGUIENTE :

REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGOGICO AL ESTUDIANTE DEL ISTP

CAPITULO I

Art. 1.- AMBITO .- el presente reglamento será de aplicación para todos los estudiantes regulares del Instituto, en todas sus carreras, modalidades tanto en la matriz , extensiones y centros de apoyo. **Cuya aplicación será por parte de la coordinación de Bienestar Estudiantil, los coordinadores de carrera, docentes y estudiantes.**

Art. 2.- OBJETIVO. - el presente reglamento tiene como objetivo regular el proceso de acompañamiento pedagógico del estudiante del instituto, desde su admisión hasta la culminación de sus estudios, mediante acciones tendientes a verificar su permanencia y formación integral, que permitirá también el fortalecimiento de los docentes.

Art. 3.- OBJETIVOS ESPECIFICOS. - Dentro de los objetivos específico tenemos:

1. Propiciar un espacio de orientación al aspirante acorde a las necesidades y habilidades
2. Analizar la información recopilada con el propósito de crear estrategias institucionales que permitan desarrollar un acompañamiento real y de calidad a los estudiantes que presentan dificultades de bajo rendimiento, elevado ausentismo, o dificultades personales como situación socioeconómica, enfermedades.
3. Planificar y desarrollar actividades tendientes a mejorar estabilidad académica y equilibrio emocional durante la formación profesional
4. Promover estrategias para identificar en cada asignatura dificultad de aprendizaje que puedan presentar los estudiantes.
5. Identificar las causas de deserción de los estudiantes de un nivel.
6. Levantar datos estadísticos de la deserción estudiantil.

Art. 4 POLIITICAS DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGOGICO AL ESTUDIANTE:

Dentro de las políticas de acompañamiento al estudiante que considera

el Instituto están:

1. Promover procesos de acompañamiento pedagógico a los estudiantes desde su admisión hasta la obtención de su título profesional
2. Promover acciones que contribuyan a la motivación, permanencia y formación integral de los estudiantes.
3. Realizar adaptaciones curriculares en caso de ser necesario
4. Promover acciones para evitar la deserción estudiantil
5. Promover procesos de estímulos académicos





CAPITULO II

ACTORES DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGOGICO

Art. 5 Dentro del proceso de acompañamiento pedagógico al estudiante participan los siguientes actores:

VICERRECTOR ACADEMICO

COORDINADORA/R DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

COORDINADORES DE CARRERA

DOCENTES

ESTUDIANTES

DIRECCIÓN DE SECRETARIA GENERAL Y ASESORIA JURIDICA

Art. 6 DEL VICERRECTOR ACADÉMICO.- Dentro del proceso de seguimiento pedagógico al estudiante el Vicerrector/a académico, sin perjuicio de lo determinado en el Estatuto Institucional están las siguientes responsabilidades:

1. Emitir políticas académicas de acompañamiento pedagógico
2. Establecer el programa de acompañamiento pedagógico
3. Aprobar protocolos del acompañamiento pedagógico
4. Verificar a través de los informes de coordinadores de carrera el cumplimiento de acompañamiento pedagógico
5. Aprobar la capacitación a docentes y coordinadores de carrera del programa de acompañamiento pedagógico

Art. 7 DE LA COORDINADORA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.- dentro del proceso de acompañamiento al estudiante la Coordinadores de Bienestar Estudiantil, tendrán las siguientes responsabilidades.-

1. Establecer estrategias institucionales a fin de identificar a los estudiantes con dificultades en el aprendizaje
2. Remitir a los coordinadores de carrera la lista de estudiantes con discapacidad.
3. Establecer estrategias a fin de orientar y apoyar a los estudiantes con dificultades de tipo académico como bajo rendimiento, elevado ausentismo, o por problemas personales como dificultades económicas o en el caso de enfermedades.
4. Receptar información de los coordinadores de carrera respecto de estudiantes que requirieron adaptaciones curriculares e incorporarlos en el portafolio estudiantil.
5. Verificar que la Institución realice acciones para el desarrollo integral de los estudiantes, mediante la implementación de espacios en donde puedan desarrollar actividad física y recreativa.





6. Desarrollar estrategias que permitan al estudiante realizar actividades complementarias de formación y motivación y le permitan enriquecer otras áreas de la persona como la música, el arte, la tecnología etc.

Art. 8.- DE LOS COORDINADORES DE CARRERA. - Dentro del acompañamiento pedagógico al estudiante, los coordinadores de carrera, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Coordinar con vicerrectorado académico las capacitaciones a los docentes para realizar el acompañamiento pedagógico
2. Convocar, asistir y participar en las reuniones de profesores para detectar problemáticas estudiantiles y aplicar políticas establecidas por vicerrectorado
3. Identificar los estudiantes con problemas de aprendizaje, a través de lista enviada por la coordinación de Bienestar estudiantil, notificar a los docentes de asignatura la nómina de estudiantes con dificultad en el aprendizaje.
4. Verificar la ejecución de adaptaciones curriculares implementadas por los docentes.
5. Llevar estadísticas de los estudiantes que han requerido adaptaciones curriculares.

Art. 9.- DE LOS DOCENTES. - Dentro del acompañamiento pedagógico al estudiante, los docentes tienen las siguientes responsabilidades:

1. Reportar a la Coordinación de Bienestar Estudiantil, la nómina de estudiantes con problema de aprendizaje detectados en los cursos
2. Realizar adaptaciones curriculares
3. Participar en reuniones de profesores de los diferentes niveles para detectar problemáticas estudiantiles y actuar con estrategias conjuntas que permitan desarrollar adaptaciones pedagógicas.
4. Verificar que los estudiantes actualicen su portafolio estudiantil con datos que permita contactarlos.
5. Reportar a través de informes de las situaciones estudiantiles a la coordinación de Bienestar Estudiantil para que se pueda desarrollar una intervención oportuna en procesos de orientación y acompañamiento acorde a las necesidades que presentan los estudiantes.
6. Elaborar los informes y remitir a la coordinación de carrera.

Art.10 DE LOS ESTUDIANTES. – dentro del programa de acompañamiento pedagógico, los estudiantes podrán comunicar de forma voluntaria sobre su situación que les dificulta el aprendizaje, de acuerdo con lo cual se activará inmediatamente el programa de acompañamiento, otorgando asistencia u orientación de acuerdo a las necesidades que presente.

El estudiante tiene la obligación de actualizar sus datos que permitan contactarlos de forma segura e inmediata.



Art. 11 DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL ASESORIA JURIDICA. - dentro del acompañamiento pedagógico, la secretaria a petición de parte actualizará datos de los estudiantes, y remitirá a las Gestiones la base de datos para utilización interna dentro de los procesos de formación. Archivar En el expediente de los estudiantes los informes remitidos por las gestiones académicas o Bienestar estudiantil.

CAPITULO III

ACCIONES A IMPLEMENTAR

Art. 12.- ACCIONES A IMPLEMENTAR.- Dentro de las acciones que el instituto implementará están:

- a. Acciones orientadas a facilitar la integración de los estudiantes a la vida académica, principalmente de aquellos estudiantes nuevos en lo que respecta a:
 - Conocimiento de la Institución y su normativa
 - Manejo de relaciones interpersonales
 - Desarrollo de habilidades que le permitan optimizar el tiempo de estudio y mejorar las capacidades intelectivas
 - Implementar procesos de inducción
 - Charlas de técnicas de estudio
 - Desarrollo de acciones que permitan la comprensión lectora
 - Desarrollo de acciones para desarrollar el pensamiento crítico, manejo y resolución de conflictos.

- b. Acciones de orientación y apoyo en los procesos de aprendizaje.- el instituto desarrollará un seguimiento a los estudiantes, acorde a sus necesidades, con la finalidad de identificar situaciones de tipo personal y académico; para lo cual desarrollará las siguientes acciones:
 - En el ámbito personal se puede ofertar servicios como: apoyo psicológico o servicio médico general
 - En el ámbito académico desarrollar Tutorías académicas individuales o grupales que permitan a los estudiantes al menos resolver dudas específicas sobre las asignaturas.
 - El profesor debe ejecutar retroalimentación a los estudiantes, sobre las actividades realizadas, proyectos, investigaciones y demás actividades en la que este involucrado el estudiante.

- c. Acciones para el desarrollo integral.- el instituto generará acciones que le permitan apoyar al estudiante en el conocimiento de sí mismos, cuáles son sus intereses, expectativas, capacidades y aptitudes; toma de decisiones especialmente relacionadas a su proyección profesional. El instituto implementará:
 - Espacios para la realización de actividad física y recreativa



- Ofrecer actividades complementarias de formación y motivación que desarrollen y enriquezcan otras áreas de la persona como música, el arte, la tecnología.

Art. 13 DE LOS ESTÍMULOS.- Dentro de las acciones de acompañamiento y como estímulos a los estudiantes se otorgará becas por aprovechamiento que esta normado por el Instituto en el Reglamento de Becas y ayudas económicas , así como para deportistas de alto rendimiento, o que hayan sobresalido en aspectos culturales, así como también cuando el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le ha declarado como héroe o heroína.

Como parte del estímulo a los estudiantes, el Instituto otorgará el reconocimiento a mejores estudiantes, deportistas etc. entregando una medalla al mejor egresado de cada carrera y de cada cohorte y un diploma a la corte de honor, siendo los 10 mejores estudiantes de la cohorte, de acuerdo a lo cual se estará dispuesto a lo determinado en el Reglamento para mejores egresados.

CAPITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO

Art. 14 PROCEDIMIENTO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO PEDAGOGICO AL ESTUDIANTE.- el procedimiento para el acompañamiento y seguimiento al estudiante se ejecutará a través de los siguientes periodos:

1. Periodo de admisión
2. Durante el periodo académico
3. Posterior al periodo académico

Art. 15 DURANTE EL PERIODO ACADÉMICO.- Durante el periodo académico se considerará la siguientes fases:

FASE 1: PERIODO DE ADMISIÓN

1. Vicerrectorado académico aprobará la planificación académica del periodo ordinario. considerando las fechas de inicio de inscripciones, admisiones, nivelación, inducción.
2. Apertura en el sistema académico el periodo de admisión
3. El aspirante deberá llenar el formulario de admisión en el que se hará constar los datos personales, el contacto, situación económica, razón por la que escoge la carrera, etc.
4. Para los estudiantes de niveles superiores deberán actualizar sus datos en el sistema académico dentro de su proceso de matrícula
5. Entrevista con Bienestar Estudiantil para orientar al aspirante
6. Capacitar al docente en el seguimiento y acompañamiento al estudiante.

FASE 2 DURANTE EL PERIODO ACADÉMICO



1. Realizar la inducción a todos los estudiantes matriculados a primer nivel en un periodo académico ordinario
2. Se ejecutará un programa de integración a la vida estudiantil
3. Se ejecutará el curso de nivelación, tratando de igualar conocimientos básicos para acceder a la carrera.
4. Entrega de normativa interna
5. A través de Bienestar Estudiantil recibirán capacitación de acciones afirmativas
6. Dentro de las primeras semanas de clases de los módulos, se constatará por parte de los coordinadores de carrera, que los estudiantes hayan levantado su portafolio estudiantil para estudiantes de primer nivel.
7. En el caso de verificar la existencia de estudiantes con problemas de aprendizaje los docentes reportarán a la coordinación de carrera y se optará por realizar adaptaciones curriculares o tutorías en el caso que corresponda.
8. Si se verifica la necesidad de un acompañamiento Psicológico el coordinador de carrera reportará a la coordinación de Bienestar Estudiantil, quien realizará un acompañamiento psicológico.
9. Cada área levantará el informe correspondiente de las acciones realizadas, que permitan verificar el acompañamiento pedagógico de los estudiantes.

FASE 3 AL FINALIZAR EL MODULO

1. Una vez culminado el módulo, la coordinación de carrera recibirá el informe de notas y asistencia de los estudiantes, en la cual se verificará el promedio más alto, el porcentaje de asistencia y los estudiantes cuyos promedios son menores a 7, con la finalidad de dar estímulos, o acompañamiento a estudiantes que lo requieran.
2. La coordinación de carrera junto con los docentes aplicarán las medidas de acompañamiento que permitan asistir con procesos metodológicos y pedagógicos a los estudiantes que presenten dificultades para su aprendizaje.

FASE 4 AL FINALIZAR EL PERIODO ACADÉMICO

Al finalizar el período académico se llevará a cabo lo siguiente:

- a. Recolección de la información. - al culminar el periodo académico Bienestar Estudiantil requerirá a los coordinadores de carrera la nómina de estudiantes matriculados en el periodo ordinario, y de acuerdo con el informe final la nómina de estudiantes que han dejado de asistir, para verificar la deserción estudiantil. Además, se pedirá a Asesoría Jurídica la nómina de estudiantes que han solicitado el retiro de matrícula.
En el caso que los estudiantes no han pedido el retiro de la matrículas y han dejado de asistir Bienestar Estudiantil con apoyo de atención al cliente, se comunicará con los estudiantes vía telefónico o vía correo electrónico, se comprobará la deserción del estudiante y se plasmará en una matriz de deserción.
- b. El docente entregará una lista de estudiantes con bajo rendimiento académico o que posean inasistencia reitera a la institución



- c. Informe final, Bienestar Estudiantil procesará la información obtenida de la matriz de deserción, analizará e interpretará los resultados, e informará a las autoridades las causas de retiro y/o deserción, de acuerdo con lo cual se tomarán decisiones y se adopten estrategias necesarias para prevenir la deserción estudiantil.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- A la entrada en vigencia del presente reglamento, la coordinación de Bienestar Estudiantil deberá llevar un registro en el cual se evidencie el acompañamiento pedagógico brindado a los estudiantes. El registro deberá ser claro y se desarrollará cada periodo académico.

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de SECRETARIA ABOGADA, certifico que el presente **REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO A LOS ESTUDIANTES DEL ISTP**, fue discutido y aprobado por señores miembro del Órgano Colegido Superior en sesión ordinaria de 12 de octubre del 2023.

Dra. Iliana González Mantilla
SECRETARIA ABOGADA
ASESORIA JURIDICA

